

Resolución 3850/1994 -Establécese un Programa de Facilitación de la Situación Migratoria de Ciudadanos Peruanos Nativos que Residen en Nuestro País con Anterioridad al 1°/10/1994

VISTO las disposiciones de la Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración N°22.439. el Decreto N° 1434/87. Modificado por su similar N° 1023/94 y el Reglamento de Migración vigente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las propuestas elevadas a los gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PERU, por el grupo de trabajo sobre temas migratorios argentino-peruano, como resultado de la reunión llevada a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 3 y 6 de junio del corriente año.

Que como resultado de las mismas, la REPUBLICA ARGENTINA pondría en funcionamiento un programa de facilitación de regularización de la situación migratoria de ciudadanos peruanos nativos que residen en nuestro país con anterioridad al 1° de octubre de 1994.

Que a esos efectos procede dar cabida a los ciudadanos que se acojan al programa mencionado, en las prescripciones del artículo 15 del Decreto N° 1434/87. Modificado por su similar N° 1023/94. En atención a las razones históricas, de hermandad existentes entre los dos países.

Que por imperio de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1434/87, modificado por su similar N° 1023/94. Corresponde a esta cartera sobre el particular.

Que ha tomado la intervención que le compete el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, prestando su debida conformidad.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

**ANEXO I - REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE TEMAS
MIGRATORIOS ARGENTINO-PERUANO**

Art. 1°

A los ciudadanos peruanos nativos que hayan ingresado por última vez a la República Argentina con anterioridad al 1° de octubre de 1994, se los considerará

incluidos en las prescripciones del inciso 11) del artículo 15 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar 1023/94.

Art. 2°

Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará por única vez dentro del plazo de vigencia del programa propuesto por el grupo de trabajo sobre temas migratorios argentino-peruano que como ANEXO 1 integra la presente.

Art. 3°

La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES con aprobación de la SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD dictará las normas aclarativas e interpretativas para la aplicación del programa acordado según las previsiones del artículo 16 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar 1023/94. Y la Resolución del suscripto N° 2201 del 11 de julio de 1994.

Art. 4°

La regularización migratoria para ciudadanos peruanos nativos, residentes en la REPUBLICA ARGENTINA con anterioridad al 1° de octubre de 1994, iniciará su vigencia a partir del día de publicación de la presente en el Boletín Oficial, y la mantendrá por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, lapso en el cual los que quieran acogerse a la misma deberán efectuar la correspondiente solicitud ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5°

Los ciudadanos peruanos nativos, residentes en la REPUBLICA ARGENTINA con anterioridad al 1° de octubre de 1994, que hayan presentado su solicitud en las previsiones del presente programa, deberán completar la totalidad de la documentación en el término de RESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la vigencia del mismo.

Art. 6°

Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL para su publicación y archive. - Carlos F. Ruckauf.

ANEXO I - REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE TEMAS MIGRATORIOS ARGENTINO-PERUANO

ACTA

En la ciudad de Buenos-Aires, entre los días 3 y 6 de octubre de 1994, se reunió el Grupo de Trabajo sobre Temas Migratorios Argentino-Peruano, establecido por los Cancilleres de la República Argentina y de la República del Perú el 5 de abril de 1994, en ocasión de la visita oficial al Perú del Canciller argentino Ing. Guido Di Tella. Las Delegaciones estuvieron integradas por los funcionarios cuyas nóminas se anexan a la presente.

El Grupo de Trabajo acordó elevar a sus respectivos Gobiernos las siguientes propuestas :
1. REGULARIZACION DE LA SITUACION MIGRATORIA DE LOS PERUANOS POR NACIMIENTO QUE HAYAN INGRESADO A LA REUBLICA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1994.

La Delegación argentina propuso el siguiente programa de regularización:

1.1. Características:

El programa se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre del corriente año y se extenderá por un plazo de 180 (ciento ochenta) días prorrogables.

1.2. Requisitos:

1°) Pasaporte con sello de entrada.

Se podrá admitir el nuevo pasaporte emitido en la República Argentina con posterioridad al ingreso y certificación consular que acredite residencia con anterioridad al 30 de setiembre de 1994.

El Consulado General de la República del Perú en Buenos Aires entregará a la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina los listados de nacionales peruanos inscriptos en los Consulados del Perú en la Argentina, antes de la puesta en vigencia del Programa.

2°) Certificado de antecedentes judiciales o policiales del país de origen, legalizado por el Consulado argentino competente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

3°) Declaración jurada de antecedentes internacionales policiales.

4°) Certificado de antecedentes penales y/o policiales de la República Argentina.

5°) Certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra autoridad sanitaria oficial del que surga el estado psicofísico del extranjero.

6°) Pago de la tasa migratoria correspondiente.

7°) Partida de nacimiento y demás documentos que hagan al estado civil de las personas, legalizados por el consulado argentino competente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

8°) Pruebas de estar incluido en las prescripciones del artículo 15 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar 1023/94. (La República Argentina buscará la forma de simplificar los medios de prueba necesarios para la acreditación de los requisitos establecidos en los incisos d) y e) del artículo 15 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar 1023/94.

1.3. Residencia Precarta:

Se otorgará residencia precarta de trabajo por 90 (noventa) días corridos con la presentación de los requisitos previstos en los items 1°, 2°, 3° y 6° del numeral anterior.

1.4. Prórroga de la Residencia Precarta:

La residencia precarta podrá ser prorrogada por períodos de 90 (noventa) días, lapso en el cual el extranjero deberá haber completado todos los requisitos documentarios previstos en el punto 1.2.

1.5. Terminación del trámite:

Las personas que se acojan al presente Programa tendrán que completar la totalidad de los requisitos sin excepción hasta antes del año de la fecha de inicio del mismo.

1.6. Radicación:

Completada la totalidad de la documentación, se les otorgará una residencia temporaria o permanente, según corresponda por las disposiciones vigentes.

1.7. No Radicación:

Aquellos que no cumplan con los requisitos del Programa en los plazos previstos, deberán hacer abandono del país.

NOTA: Las personas que hayan ingresado a partir del 1° de octubre del corriente año deberán cumplir con los requisitos establecidos por las reglamentaciones y disposiciones vigentes.

2. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE INGRESO

2.1. La República Argentina reforzará los controles correspondientes a los efectos de la detección de falsos turistas, los que nos serán admitidos en frontera. A tales fines, los

extranjeros que aspiran a ingresar como turistas deberán probar, entre otros, los siguientes requisitos:

- Contar con pasaje de salida o retorno.
- Contar con dinero suficiente para permanecer en el país.
- Indicar el lugar de residencia en la Argentina.

La Dirección Nacional de Migraciones realizará controles exhaustivos asistemáticos en frontera, sin perjuicio de adoptar otros recaudos.

2.2. La República del Perú profundizará la identificación e investigación de empresas o personas naturales que lucren creando falsas expectativas de trabajo en la República Argentina a los nacionales peruanos, y adoptará las acciones correspondientes para el cese de estas actividades.

Las autoridades del Perú, en coordinación con el Consulado General de la República Argentina en Lima facilitará la difusión de las consecuencias del incumplimiento de las normas migratorias argentinas.

La República del Perú notificará a las empresas de transporte que cubren las rutas entre Perú y Argentina la obligación de velar que los nacionales peruanos que transportan como turistas hacia la República Argentina reúnan los requisitos exigidos para tal efecto y, de ser el caso, adoptará las acciones correspondientes.

3. ACCIONES CONJUNTAS

Ambas delegaciones coinciden en:

a) La necesidad de dar a conocer por todos los medios de difusión idóneos y expeditivos las siguientes medidas:

- En la República Argentina: aquellas que por vía de expedición, se han acordado para regularizar la situación migratoria de los ciudadanos peruanos en condiciones de beneficiarse del Programa, y los requisitos migratorios que deben cumplir aquellas personas que hayan ingresado a la Argentina a partir del 1° de octubre de 1994. Dicha acción será coordinada entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Consulado General de República del Perú en Buenos Aires.

- En la República del Perú: aquellas tendientes a desalentar el falso turismo hacia la República Argentina. Dicha acción será coordinada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y el Consulado General de la República Argentina en Lima, coadyuvando a la difusión de los requisitos de ingreso a la República Argentina.

Que el monitoreo y la evaluación de los resultados de las medidas tendientes a regular los ingresos a la Republica Argentina a partir del 1° de octubre de 1994, serán determinantes para fijar, eventualmente, otras medidas de admisión.

ANEXO: DELEGACIONES

Buenos Aires, 3, 4, 5 y 6 de octubre de 1994

DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

- Sr. Subsecretario de Población. Prof. Mario Néstor Oporto.
- Sr. Director Nacional de Migraciones, Lic. Jorge Ricardo Gurrieri.
- Sr. Director de América del Sur, Embajador Horacio Challan.
- Sr. Director de Admisión de Extranjeros, Dr. Sergio Rodriguez Oneto.
- Sr. Director de Control Migratorio. Prof. Angel Alejandro Losada.
- Sr. Subdirector General de Asuntos Consulares, Mtro. Fernando Ibarra Garcia.

- Sr. Subdirector de América del Sur, Mtro. Alfredo Rescic.
- Sr. Secretario de Embajada de la Dirección de América del Sur, Secretario Marcos Bidal d'Asfeld.
- Sra. Jefe de Departamento Viasa, Sec. Viviana Cecilia Berdou.
- Sra. Delegada de la Dirección Nacional de Migraciones en Mendoza. Dña. Patricia Fadel.
- Sra. Secretario de Embajada de la Dirección de América del Sur. Dña. Maria Fernanda xxtic.

DELEGACION DE LA REPUBLICA DEL PERU:

- Sr. Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Domingo Da Fleno Gandolfo.
- Sr. Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales Dr. Eduardo Devoto Acha.
- Sr. Cónsul General del Perú en Buenos Aires, Ministro Jorge Castañeda Méndez.
- Sr. Director de Política del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Luis Mendivil Canales.
- Sr. Director de Migraciones y Naturalización, Cnel. (Policia Nacional del Perú), José Alberto Matayoshi Matayoshi.
- Sr. Vicecónsul de Perú en Buenos Aires. Dn. Fernando Chau Pérez Aranibar.